

MONOTRIBUTO: Calendario de obligaciones 2017–2018 y Nueva Tabla de Categorización Sep. 2017

MES	DÍA	CATEGORÍAS	OBLIGACIÓN / VIGENCIA	NORMA ESPECÍFICA
SEPTIEMBRE	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
OCTUBRE	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
NOVIEMBRE	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
DICIEMBRE	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565
	01	RS. Monotributo	RS. Monotributo	Art. 17 de la Ley 26.565

Cronograma de vencimientos de las obligaciones para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS. Monotributo) (Ley 26565) Septiembre 2017 a Marzo 2018 con motivo de la reciente reforma (Ley 27.346. BO. 27/12/2016)

Tabla única de Categorización e importe a abonar de nuevos valores por aplicación automática del 26,28% del índice previsional. Categorización y Recategorizaciones obligatorias, de Oficio y Confirmación de datos conforme categoría declarada. Domicilio Fiscal Electrónico obligatorio. Pago y Cobro electrónico bancarizado. Formulario 960 D (incluye referencia a normativa AFIP aplicable)

Conforme la **reforma** a finales del año pasado al **Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes** (RS. Monotributo) (Ley 26565) mediante la **Ley 27.346 (BO. 27/12/2016)**, y que hemos denotado sus cambios desde "**Cuadro comparativo artículo por artículo**" (Tributum.com.ar, 10/01/2017), en el transcurso de los **próximos meses comenzarán a surgir efectos gran parte de las nuevas obligaciones.**

Resumimos en el siguiente calendario partiendo del **mes de Septiembre 2017 hasta Marzo 2018**, las nuevas obligaciones –u otras que han sido modificadas–, desde la aplicación de nuevos parámetros de categorización, Recategorización obligatoria, Confirmación de datos, Constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, hasta la instrumentación de la Recategorización de Oficio -que se suma a las exclusiones de oficio- condicionadas a determinadas causales de exclusión (adquisición de bienes, gastos, acreditaciones bancarias o margen de rentabilidad incompatibles, **en una serie de Resoluciones Generales del fisco nacional que han proliferado durante el año en curso.**

MES	DÍA	CATEGORÍAS	OBLIGACIÓN / VIGENCIA (*)	NORMA ESPECÍFICA
-----	-----	------------	---------------------------	------------------

SEPTIEMBRE 2017	01	Todas	TABLA. Nuevos valores: 1) Montos máximos facturación, 2) Alquileres devengados, 3) Impuesto integrado y 4) Cotizaciones previsional fijas	Ley 27.346 (Art. 2)
	20	Todas	Recategorización: Periodo Mayo / Agosto 2017. Si cambio de Categoría: debe realizarla	Res. Gral. 4104. E/2 017
	20	F a K	Categorización. Confirmar datos: Periodo Mayo / Agosto 2017. Si permanece en igual categoría.	Res. Gral. 4104. E/2017
	21	Todas	Vigencia Recategorización de Oficio	Res. Gral. 4103. E/2017
	30	Todas	Constitución Domicilio Fiscal Electrónico	Res. Gral. 3990. E/2017
OCTUBRE 2017	20	D a E	Categorización. Confirmar datos: Periodo Mayo / Agosto 2017. Si permanece en igual categoría.	Res. Gral. 4104. E/2017
NOVIEMBRE 2017	01	A a C	Pago bancarizado de obligación mensual (excepto efectivo). El resto de las Categorías ya habían sido incluidas	Res. Gral. 3990. E/2017
	20	B y C	Categorización. Confirmar datos: Periodo Mayo / Agosto 2017. Si permanece en igual categoría.	Res. Gral. 4104. E/2017
DICIEMBRE 2017	20	A	Categorización. Confirmar datos: Periodo Mayo / Agosto 2017. Si permanece en igual categoría.	Res. Gral. 4104. E/2017
	31	F a K (**)	Aceptar pago mediante tarjetas de débito y/o crédito (**)	Res. Gral. 3997. E/2017
	31	F a K	Form. 960 D: exhibir formas de pago aceptadas y código de respuesta rápida (QR)	Res. Gral. 4042. E/2017
MARZO 2018	31	A a E	Aceptar pago mediante tarjetas de débito y/o crédito (**)	Res. Gral. 3997. E/2017

* Recordamos que las denominados "Periodos cuatrimestrales", lo es en base a últimos 12 meses inmediatos anteriores de finalizado tal periodo por los parámetros Ingresos, Alquileres y Energía eléctrica consumida

** Quienes realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.

Desde la web fiscal, el Micrositio "Monotributo" posee dos guías "paso a paso" respecto a la Recategorización cuatrimestral y la Confirmación de

Categorías: <https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=99> y <https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=217>

TABLA UNICA DE CATEGORIZACIÓN E IMPORTE A ABONAR

La [Ley 27.346 \(BO. 27/12/2016\)](#) (pto. 8) Art. 2, Título II) **eliminó la facultad discrecional que poseía el fisco de modificar anualmente determinados parámetros**; resultando de ahora en más de manera automática -sólo en términos positivos ya que se reemplazó el verbo `modificar` por `incrementarán`- acrecentando anualmente en el mes de

septiembre y por cada categoría: **1) los montos máximos de facturación, 2) los montos de alquileres devengados, 3) los importes del impuesto integrado a ingresar y 4) cotizaciones previsionales fijas.**

De esta manera se fija temporalmente el mismo mes para todos los años y se determina que el porcentual será en “...proporción de los dos (2) últimos incrementos del índice de movilidad de las prestaciones previsionales (Art. 32 Ley 24.241)...” - anteriormente lo limitaba al referido índice no precisando siquiera el periodo-

Anticipamos que debido a tales subas, la recategorización cuatrimestral “no obligatoria” del período Septiembre / Diciembre que acaecerá el 20/01/2018, será aquella que resulte de mayor aplicatoriedad.

De esta forma, la Tabla de Categorización tendría un incremento en tales parámetros del **26,28 %**: 12,96% conf. [Res. 34. E/2017. ANSES \(BO. 10/03/2017\)](#) + 13,32% conf. [anticipo anunciado por el gobierno nacional el 17/08/2017](#), sujeto a variaciones no significativas en relación a los decimales a considerar.

Categoría	Ing. Brutos anual hasta (\$)	Superficie afectada hasta (m2)	Energía consumida hasta (KW)	Alquileres devengados hasta (\$)	Cant. Empleados min. ⁽¹⁾	IMPORTE MENSUAL	
						Componente impositivo ⁽²⁾	
						Servicios	Vta. cosa mueble
A	106.075	30	3.300	39.778	-	85,87	
B	159.113	45	5.000	39.778	-	165,43	
C	212.150	60	6.700	79.556	-	282,87	261,40
D	318.226	85	10.000	79.556	-	464,71	429,35
E	424.301	110	13.000	99.130	-	883,96	685,70
F	530.376	150	16.500	99.446	-	1.216,08	895,33
G	636.451	200	20.000	119.335	-	1.546,93	1.116,32
H	883.960	200	20.000	159.113	-	3.535,84	2.740,28
I ⁽¹⁾	1.038.653	200	20.000	159.113	1	-	4.419,80
J ⁽¹⁾	1.193.346	200	20.000	159.113	2	-	5.193,90
K ⁽¹⁾	1.325.940	200	20.000	159.113	3	-	5.966,73

⁽¹⁾ Exclusivo para la actividad “Venta de cosas muebles”. Precio máximo unitario venta: \$ 2.500

⁽²⁾ Deberán pagar sólo el ítem “Componente Impositivo”, los Profesionales universitarios que aportan a caja jubilación, Empleados.

⁽³⁾ Comprenden los sig. conceptos: Seguridad Social (Jubilación y otros) \$ 378,84 (+10% acumulado x categ) + Seguro de Salud (Obra Social) \$ 419

(*) Con la especial colaboración de la Cdra. Esp. Cecilia Bauch